DECRETO 4122/2012
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convenio Marco de Cooperación ente la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio de Salud.
Del: 21/11/2012; Boletín Oficial: 14/01/2013

VISTO
Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS y el MINISTERIO DE SALUD; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo fue suscripto por el Prof. Marino C. SCHNEEBERG en representación de la UNIVERSIDAD y por el Dr. Hugo Ramón CETTOUR, en su carácter de MINISTRO DE SALUD;
Que el mismo tiene por objeto profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines, brindando un servicio a la comunidad entrerriana desde sus respectivas jurisdicciones;
Que para tal fin podrán brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran; integrar comisiones de trabajo para la realización de estudios de interés común; realizar actividades de interés para las partes cuya finalidad sea bien público o destinadas a solventar problemáticas de la salud pública; diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y prácticas profesionales de interés común; como así también realizar otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo;
Que las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, que serán acordados entre la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO;
Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS y el MINISTERIO DE SALUD, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene por objeto profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de sus fines, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.-
Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 3º- Comuníquese, publíquese y archívese.-
Urribarri; Cettour

ANEXO
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS.

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS, con domicilio legal en Avenida Gral. Ramírez Nº 1.143, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Rector Normalizador, Prof. Mariano C. Schneeberger, en adelante LA UDER por una parte, y EL MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en adelante EL MINISTERIO representado en este acto por su titular, el Dr. Hugo R. Cettour, con domicilio legal en Casa de Gobierno - 1º Piso - Oficina 65 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines, brindando un servicio a la comunidad entrerriana desde sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

CLAUSULA SEGUNDA: A tal efecto podrán:

a) Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.

b) Integrar comisiones de trabajo para la realización de estudios de interés común.

c) Realizar actividades de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Salud Pública.

d) Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y prácticas profesionales de interés común.

e) La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otra acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

CLAUSULA TERCERA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, que serán acordados entre LA UADER y EL MINISTERIO.

CLAUSULA CUARTA: El personal afectado a cada una de las partes en los convenios específicos que se firman a partir del presente, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que lo haya designado.

CLAUSULA QUINTA: Los resultados que se logren parciales a definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas, podrán ser publicados de común acuerdo y a cargo de la parte interesada, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado a este Convenio y producido unilateralmente por las partes, deberán expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación del documento.

CLAUSULA SEXTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLAUSULA SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la UADER y EL MINISTERIO que al poner en ejecución los convenios específicos se destinen al desarrollo de los proyectos continuaran en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación expresa por acto correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerara automáticamente prorrogado por igual periodo y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntada en contrario. No obstante ello podrá ser resuelto el cese del mismo o modificárselo por mutuo consentimiento de las partes. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del periodo anual en que la misma entre en vigor.

CLAUSULA NOVENA: La UADER y el MINISTERIO, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de

actividades conjuntas.
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto. En la ciudad de Paraná a los ... días del mes de ..... del año 2012.

Copyright © BIREME Contáctenos